



Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°013-2025-MDB.

Barranco, 26 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0061-2025-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 0293-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Los Memorándums N°1515 y 1534-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, “*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*”; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regula: “(...) *El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)*”. Asimismo, el artículo 42°, dispone: “*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...)*”;

Que, mediante Ordenanza N.° 555-2021-MDB, publicada el 5 de marzo de 2021 en el Diario Oficial *El Peruano*, se aprobó el Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP, cuya Décima Disposición Transitoria y Final faculta a la Alcaldesa a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria señala que entre los objetivos específicos de la Ordenanza N.° 555-2021-MDB se encuentra incentivar el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes comprendidos en el literal a) de su artículo 3°, a fin de que puedan incorporarse al Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, emite opinión legal favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía, al considerar que establece disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza N.° 555-2021-MDB;

Que, mediante Memorándum de vistos; la Gerencia Municipal remitió lo actuado a la Secretaría General, a fin de que se proceda con la emisión del instrumento legal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - Los contribuyentes reconocidos dentro del **Régimen del Vecino Barranquino Puntual -VBP**, que por algún motivo no cumplieron con el pago de sus tributos dentro de los plazos establecidos, podrán recuperar dicha condición siempre que realicen la regularización de sus obligaciones tributarias durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo Segundo. - Los contribuyentes que se inscriban por primera vez ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Barranco y obtengan la calificación indicada en el literal a) del artículo tercero de la Ordenanza N° 555 2021-MDB, podrán integrarse al **Régimen del Vecino Barranquino Puntual - VBP** durante el ejercicio fiscal en curso, siempre





Municipalidad Distrital de Barranco
DECRETO DE ALCALDIA N°013-2025-MDB.

que mantengan sus tributos al día. Asimismo, se les otorgará el beneficio previsto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero. – Déjese sin efecto el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía N.º 011-2021-MDB, debiéndose aplicar, para todos los efectos de los sorteos lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 555-2021-MDB.

Artículo Cuarto. - Dentro de lo dispuesto por los Artículos 2º, 8 y 9º de la Ordenanza N° 555-2021-MDB, para efecto de dar publicidad al programa **Régimen del Vecino Barranquino Puntual -VBP**, la Subgerencia de Imagen Institucional podrá coordinar de manera conjunta con la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Económico y con los patrocinadores del programa, el auspicio con elementos publicitarios y/o la colaboración con estrategias de campañas publicitarias podrán suministrar al programa elementos publicitarios que estimulen a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Distrital de Barranco, a efecto de lograr la condición de Contribuyente dentro del **Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP**.

Artículo Quinto. – El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo. – **ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

**JESSICA ARMIDA VARGAS GÓMEZ
ALCALDESA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO**

**JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL**

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Establecen que los contribuyentes reconocidos dentro del Régimen del Vecino Barranquino Puntual - VBP, que por algún motivo no cumplieron con el pago de sus tributos dentro de los plazos establecidos, podrán recuperar dicha condición siempre que realicen la regularización de sus obligaciones tributarias durante el ejercicio fiscal en curso; y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2025-MDB

Barranco, 26 de agosto de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 0061-2025-GAT-MDB emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 0293-2025-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Los Memorándums N°1515 y 1534-2025-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 "Ley de Reforma Constitucional", establece que, "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*"; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se regula: "*(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)*". Asimismo, el artículo 42°, dispone: "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...)*";

Que, mediante Ordenanza N.° 555-2021-MDB, publicada el 5 de marzo de 2021 en el Diario Oficial *El Peruano*, se aprobó el Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP, cuya Décima Disposición Transitoria y Final faculta a la Alcaldesa a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria señala que entre los objetivos específicos de la Ordenanza N.° 555-2021-MDB se encuentra incentivar el pago de las deudas tributarias de los contribuyentes comprendidos en el literal a) de su artículo 3°, a fin de que puedan incorporarse al Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de vistos, emite opinión legal favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía, al considerar que establece disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza N.° 555-2021-MDB;



Que, mediante Memorándum de vistos; la Gerencia Municipal remitió lo actuado a la Secretaría General, a fin de que se proceda con la emisión del instrumento legal correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Los contribuyentes reconocidos dentro del Régimen del Vecino Barranquino Puntual -VBP, que por algún motivo no cumplieron con el pago de sus tributos dentro de los plazos establecidos, podrán recuperar dicha condición siempre que realicen la regularización de sus obligaciones tributarias durante el ejercicio fiscal en curso.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que se inscriban por primera vez ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Barranco y obtengan la calificación indicada en el literal a) del artículo tercero de la Ordenanza N° 555 2021-MDB, podrán integrarse al Régimen del Vecino Barranquino Puntual - VBP durante el ejercicio fiscal en curso, siempre que mantengan sus tributos al día. Asimismo, se les otorgará el beneficio previsto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto el artículo cuarto del Decreto de Alcaldía N.º 011-2021-MDB, debiéndose aplicar, para todos los efectos de los sorteos lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 555-2021-MDB.

Artículo Cuarto.- Dentro de lo dispuesto por los Artículos 2°, 8 y 9° de la Ordenanza N° 555-2021-MDB, para efecto de dar publicidad al programa Régimen del Vecino Barranquino Puntual -VBP, la Subgerencia de Imagen Institucional podrá coordinar de manera conjunta con la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Desarrollo Económico y con los patrocinadores del programa, el auspicio con elementos publicitarios y/o la colaboración con estrategias de campañas publicitarias podrán suministrar al programa elementos publicitarios que estimulen a los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Municipalidad Distrital de Barranco, a efecto de lograr la condición de Contribuyente dentro del Régimen del Vecino Barranquino Puntual – VBP.

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
Secretario General

